

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informándole que venció el termino de suspensión del proceso el 18 de noviembre de 2022 y las partes solicitan nueva suspensión del proceso hasta el 30 de junio de 2023. Sirvase proveer.

Palmira (V), 13 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 007
PALMIRA, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2020 - 00243 -00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que venció el término establecido por las partes, el despacho procederá a reanudar el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 163 del CGP.

Y de igual manera, en atención a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante donde solicita nuevamente la suspensión del proceso radicada el 16 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, acreditado con el acuerdo de pago entre las partes, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 del Código general del proceso, el Despacho accederá a lo pedido.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la suspensión del presente proceso hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bb0f96618bad647ece194013110536a7d7add0eae12dc00522482a72320107**

Documento generado en 17/01/2023 09:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>